

**LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN****ORDENANZA NÚM. 41****SERIE: 2025-26**

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN Y SU ALCALDE, HON. ELADIO J. CARDONA QUILES, A INSTALAR TRES REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA URBANIZACIÓN VILLA RITA, CALLE NÚM. 2, DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Ley del Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.010 – Facultades Generales de los Municipios, faculta a los municipios en el Inciso(r), regular y reglamentar por ordenanza, la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

POR CUANTO: Es muy frecuente que ciudadanos de los distintos sectores de este pueblo soliciten la instalación de controles físicos de velocidad para controlar de esta forma el que, conductores irresponsables transiten a una velocidad exagerada.

POR CUANTO: Residentes de la Urbanización Villa Rita, Calle Núm. 2 del Municipio de San Sebastián han presentado ante el Gobierno Municipal de San Sebastián una solicitud requiriendo la instalación de controles físicos de velocidad. Los residentes han indicado que el tránsito de vehículos a exceso de velocidad por el área afecta la seguridad de los residentes, por los accidentes que han ocurrido en el área.

POR CUANTO: El diseño de los controles físicos de velocidad deberá cumplir con los estándares dispuestos en el Artículo 7, Secciones 7.1 y 7.2 del Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico del Departamento de Transportación y Obras Públicas del gobierno estatal.

Su construcción será de una curva tipo arco (lomo); en su más alto medirá tres (3) pulgadas; su ancho podrá variar entre veinticuatro (24) y treinta y seis (36) pulgadas y el largo del reductor cubrirá solamente el ancho de la superficie del rodaje, pero sin obstruir el sardinel.

Estos controles físicos de velocidad deben ser contruidos a no menos de trescientos (300) pies; no podrán construirse o instalarse a menos de 82 pies de una intersección; no se construirán o instalarán a menos de cien (100) pies del punto de tangencia o de curvatura; no se construirán o instalarán frente de entradas de marquesinas, o cualquier otro acceso.

POR CUANTO: De conformidad con la Sección 7.3, una vez contruidos e instalados los controles físicos de velocidad se instalarán dos rótulos que indique **“Reductor de Velocidad”**, este debe ser en forma de diamante, y debe instalarse a 50 pies antes del reductor de velocidad. El mismo debe ser de un tamaño visible.

POR CUANTO: La Comisión de Ornato, Obras Públicas, Reciclaje, Tránsito, Planificación y Desarrollo realizó una Vista Ocular el día 28 de mayo de 2026, por lo cual, evaluaron y recomendaron la autorización, según se describe en el título de esta Ordenanza.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**



- SECCIÓN 1RA:** Se autoriza a la Administración Municipal de San Sebastián y su Alcalde, Hon. Eladio J. Cardona Quiles, a instalar tres reductores de velocidad en la Urbanización Villa Rita, Calle Núm. 2 del Municipio de San Sebastián.
- SECCIÓN 2DA:** Al construir los controles físicos de velocidad tienen que registrarse por el Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico del Departamento de Transportación y Obras Públicas del gobierno estatal, los cuales se mencionan en el Cuarto y Quinto Por Cuanto de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 3RA:** El Departamento de Obras Públicas Municipal deberá medir el área para tener constancia del número de reductores de velocidad que se necesitan para cumplir con el reglamento antes mencionado.
- SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 5TA:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal y demás agencias que correspondan.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO
HOY 25 DE JUNIO DE 2026**



EVARISTO RAMOS RAMOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

ELIZABETH VALENTIN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR EL ALCALDE
HOY 26 DE JUNIO DE 2026**



ELADIO J. CARDONA QUILES
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 41, Serie: 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el 25 de junio de 2026, y firmada por el Alcalde el 26 de junio de 2026.

Recibió esta Resolución los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

Hons:	Evaristo Ramos Ramos	Lymarís González Santiago
	Edward González Quintana	Neftalí Ramos González
	Jean C. Cabrero Núñez	René E. Jiménez Pérez
	Bryan L. Salas González	Irene Quintana Salas
	Ferdinand Cuevas Morales	Joel Sánchez Rodríguez
	Carlos J. Monroig Márquez	Aníbal Fuentes Flores
	Joselly González Rivera	Maribel Ríos Morales

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2026.


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

